

Nº	COORD «X»	COORD «Y»
61	346030,90	4262708,44
62	346014,31	4262706,65
63	345975,83	4262703,59
64	345967,24	4262703,05
65	345954,78	4262707,09
66	345908,02	4262715,84
67	345903,65	4262715,99
68	345875,12	4262713,18
69	345839,48	4262707,31
70	345817,90	4262710,87
71	345786,23	4262719,41
72	345758,76	4262730,01
73	345733,61	4262741,98
74	345712,04	4262748,97
75	345704,33	4262765,18
76	345697,23	4262770,27
77	345653,73	4262788,24
78	345616,65	4262808,37
79	345611,39	4262808,37
80	345516,02	4262827,02
81	345408,00	4262810,36
82	345401,39	4262812,13
83	345397,96	4262809,67
84	345301,83	4262781,03
85	345296,06	4262781,58
86	345251,91	4262780,59
87	345196,99	4262792,43
88	345136,96	4262808,98
89	345122,65	4262812,32
90	345111,58	4262814,13
91	345100,43	4262815,28
92	345071,57	4262809,41
93	345061,81	4262810,22
94	345056,55	4262812,01
95	345038,46	4262822,84
96	345005,71	4262848,57
97	344975,17	4262868,00
98	344933,09	4262888,39

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba. VP @1670/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón

de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Dos Torres, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 126, de fecha de 3 de junio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 158, de fecha de 31 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 172, de fecha de 18 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», ubicada en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales, don Julián Moreno Madueño, en representación de doña María Madueño López, solicita se revise el tramo propuesto entre las estacas 36D hasta la 38D y el entronque con la Colada de la Pasadilla, ya que se considera que la linde de la cañada coincide con el chaparro grande que se tomó como referencia para establecer las lindes de la colada antes mencionada.

Indicar que en este expediente de deslinde, el criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de determinar la anchura de la vía pecuaria, ha sido la anchura existente entre las paredes de piedra existentes de conformidad a lo establecido en el acto Clasificación. Según plano de deslinde 3 de 4 de este expediente, la propiedad de la interesada no está afectada por el deslinde.

En la fase de exposición pública don Elias y doña Carmen Tirado Cabrera, como supuestos intrusos de la vía pecuaria, alegan disconformidad con la anchura de la misma. La anchura a la que se refiere la Clasificación debe aplicarse como una cifra media a lo largo de toda la vía pecuaria, la anchura no es uniforme sino que en algunos tramos es inferior a la misma. En la zona que les afecta a ellos, la media de todo el recorrido supera los setenta y cinco metros con veintidós centímetros, si bien hay un tramo donde la medida es inferior a lo establecido en la Clasificación.

La supuesta intrusión de su propiedad está separada de la vía pecuaria por una pared de piedra de una antigüedad superior a 100 años y su trazado no ha sido alterado nunca.

Por todo lo anterior, solicitan una rectificación en el expediente de deslinde, ya que ellos no son intrusos, consideran que se ha producido un error en los trabajos de deslinde.

Contestar que estudiadas las alegaciones presentadas y revisadas las Clasificaciones y el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha procedido a modificar la anchura de la vía pecuaria ajustándola a la existencia de los muros mencionados en la Clasificación que dice textualmente:

«... También se encuentra perfectamente delimitada con paredes de piedra de un metro de altura aproximadamente.»

Así mismo, la anchura propuesta es la que la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 18 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.556,88 metros lineales.
- Anchura: Variable entre 12,38 y 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variante entre 12,38 y 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.556,88 metros y con una superficie total de 394.197,87 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Los Llanos, Chaparros, Cerrejuelo y El Albercial.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de colindantes de Aperador Gálvez, Florentino (10/26); Moreno Román, Genoveva (10/25); García Muñoz, Ángela (10/23); García García, Ángel(10/22); Mansilla Mansilla, Pascual(10/21); Gaete Mansilla, Manuel (10/17); Fernández Mansilla, Ángel y Fco. José (10/16); Gaete Mansilla, Manuel (10/13); Gálvez Pozuelo, Antonia C. (10/12); Herrero Herrero, M.^a Dolores (10/10).

Callejón de Las Zahúrdas, justo en el inicio de término del Guijo.

Sur: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández Jiménez, José Loreto (08/127); Madrid Sánchez, Miguel (08/128); Camino de Pozoblanco al Guijo; Física Mansilla, Carmen (09/13); López Aperador, Juan (09/03); Aperador García, Demetrio y Guillermo (09/02); García Muñoz, Ángela (09/01).

Este: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández López, Elisa (09/12); Tirado Cabrera, Carmen (09/07); Tirado Cabrera, Elías Manuel (09/15); Tirado Cabrera, Piedrasanta (09/16); Fernández Jiménez, José Loreto (09/06); Natera Herrera, Antonio (09/04); Física Mansilla, Carmen (09/13); Callejón de las Zahúrdas, justo en el inicio de término del Guijo.

Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de Herrero Herrero, M.^a Dolores (10/10); Herrero Herrero, M.^a Dolores (10/11); Madrid Sánchez, Miguel (08/147); García Álamo, Rafael (08/146); Madueño López, María (08/30 y 32); Fernández Jiménez, José Loreto (08/31); López Madueño, Elisa (08/125).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CALLEJÓN DE LAS ZAHÚRDAS HASTA EL CAMINO DE POZOBLANCO A EL GUIJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. HUSO 30

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
1	D	344201.39	4262097.25	1	I	344205.02	4262022.11
2	D	344166.46	4262095.56	2	I	344181.70	4262020.99
3	D	344144.47	4262087.41	3	I	344165.93	4262015.14

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
4	D	344094.43	4262076.08	4	I	344109.34	4262002.33
5	D	344021.42	4262062.30	5	I	344033.32	4261988.79
6	D	343950.37	4262052.77	6	I	343960.62	4261978.24
7	D	343925.74	4262048.76	7	I	343946.21	4261976.37
8	D	343902.91	4262042.45	8	I	343927.46	4261971.19
9	D	343849.55	4262020.26	9	I	343845.09	4261936.94
10	D	343783.00	4261989.76	10	I	343813.75	4261923.21
11	D	343741.84	4261971.92	11	I	343753.25	4261893.84
12	D	343702.43	4261954.58	12	I	343728.94	4261884.17
13	D	343633.32	4261930.03	13	I	343659.52	4261859.51
14	D	343377.71	4261830.80	14	I	343402.53	4261759.75
15	D	343371.58	4261829.73	15	I	343336.36	4261739.13
16	D	343300.40	4261801.82	16	I	343162.40	4261638.82
17	D	343288.94	4261796.35	17	I	343099.92	4261599.29
18	D	343123.49	4261703.21	18	I	343038.74	4261566.24
19	D	343047.35	4261652.22	19	I	342847.17	4261485.78
20	D	343006.23	4261634.17	20	I	342837.01	4261480.94
21	D	342816.42	4261554.45	21	I	342827.22	4261474.40
22	D	342799.73	4261546.50	22	I	342796.48	4261446.39
23	D	342780.73	4261533.79	23	I	342754.37	4261419.70
24	D	342750.67	4261506.42	24	I	342715.55	4261389.90
25	D	342714.20	4261481.16	25	I	342669.95	4261351.47
26	D	342692.87	4261467.32	26	I	342593.25	4261285.88
27	D	342621.27	4261408.81	27	I	342566.95	4261264.56
28	D	342614.99	4261404.93	28	I	342540.98	4261241.55
29	D	342600.33	4261388.89	29	I	342491.21	4261201.44
30	D	342532.42	4261333.40	30	I	342463.30	4261180.16
31	D	342518.30	4261321.95	31	I	342409.69	4261134.18
32	D	342492.41	4261299.01	32	I	342374.33	4261100.09
33	D	342444.80	4261260.64	33	I	342349.85	4261073.24
34	D	342415.98	4261238.67	34	I	342322.03	4261041.65
35	D	342359.05	4261189.85	35	I	342301.53	4261020.60
36	D	342320.37	4261152.55	36	I	342248.05	4260957.82
37	D	342293.83	4261123.44	37	I	342228.36	4260929.48
38	D	342266.83	4261092.78	38	I	342156.81	4260834.78
39	D	342245.89	4261071.28	39	I	342133.38	4260802.45
40	D	342188.40	4261003.78	40	I	342123.32	4260784.38
41	D	342167.44	4260973.63	41	I	342068.42	4260698.94
42	D	342096.34	4260879.53	42	I	342039.91	4260654.05
43	D	342069.84	4260842.96	43	I	342027.35	4260632.84
44	D	342058.75	4260823.04	44	I	341982.44	4260548.38
45	D	342005.03	4260739.44	45	I	341962.81	4260508.69
46	D	341975.78	4260693.38	46	I	341938.43	4260456.15
47	D	341961.75	4260669.68	47	I	341904.95	4260404.91
48	D	341915.51	4260582.72	48	I	341859.31	4260339.25
49	D	341894.97	4260541.20	49	I	341814.77	4260278.68
50	D	341872.48	4260492.74	50	I	341777.48	4260228.20
51	D	341842.57	4260446.95	51	I	341750.57	4260190.77
52	D	341798.12	4260383.00	52	I	341742.99	4260175.82
53	D	341754.22	4260323.31	53	I	341737.84	4260159.87
54	D	341716.69	4260272.51	54	I	341722.10	4260080.06
55	D	341709.37	4260262.33	55	I	341718.49	4260069.37
56	D	341690.65	4260215.23	56	I	341709.11	4260048.00
57	D	341675.77	4260172.97	57	I	341698.95	4260030.68
58	D	341649.80	4260106.23	58	I	341675.20	4259996.80
59	D	341648.28	4260096.57	59	I	341665.17	4259980.74

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
60	D	341642.00	4260082.26	60	I	341650.69	4259965.57
61	D	341635.61	4260071.37	61	I	341619.86	4259941.88
62	D	341612.46	4260038.34	62	I	341611.10	4259932.85
63	D	341605.44	4260027.11	63	I	341594.05	4259919.42
64	D	341600.27	4260021.69	64	I	341578.99	4259893.96
65	D	341569.68	4259998.18	65	I	341568.86	4259880.70
66	D	341560.61	4259988.83	66	I	341536.92	4259855.08
67	D	341536.46	4259969.82	67	I	341489.95	4259800.39
68	D	341516.51	4259936.08	68	I	341381.20	4259661.75
69	D	341514.65	4259933.64	69	I	341362.47	4259638.84
70	D	341472.15	4259877.39	70	I	341247.49	4259501.93
71	D	341366.19	4259747.32	71	I	341190.43	4259428.79
72	D	341355.29	4259728.11	72	I	341178.87	4259410.38
73	D	341304.55	4259686.84	73	I	341178.14	4259405.72
74	D	341189.02	4259549.27	74	I	341181.19	4259368.03
75	D	341128.76	4259472.03	75	I	341181.35	4259356.73
76	D	341106.95	4259437.28	76	I	341176.53	4259313.16
77	D	341102.45	4259408.56	77	I	341168.89	4259288.74
78	D	341106.01	4259364.46	78	I	341129.70	4259219.35
79	D	341111.91	4259345.37	79	I	341116.67	4259204.52
80	D	341117.66	4259306.41	80	I	341064.96	4259169.44
81	D	341106.33	4259295.67	81	I	341044.77	4259153.06
82	D	341068.05	4259263.14	82	I	341037.24	4259143.08
83	D	341066.50	4259261.39	83	I	341020.58	4259105.16
84	D	341020.07	4259229.88	84	I	340978.03	4258996.74
85	D	340990.25	4259205.69	85	I	340964.78	4258966.54
86	D	340971.90	4259181.37	86	I	340960.04	4258956.55
87	D	340953.07	4259150.10	87	I	340947.43	4258936.51
88	D	341004.66	4259165.70	88	I	340936.37	4258913.21
89	D	341006.33	4259163.95	89	I	340928.72	4258880.39
90	D	340960.38	4259079.98	90	I	340924.41	4258828.32
91	D	340898.38	4258974.03	91	I	340922.01	4258787.18
92	D	340870.84	4258938.96	92	I	340922.17	4258772.90
93	D	340863.84	4258923.93	93	I	340923.23	4258765.84
94	D	340862.30	4258912.95	94	I	340926.73	4258753.54
95	D	340862.71	4258891.34	95	I	340934.31	4258737.55
96	D	340849.74	4258794.03	96	I	340948.53	4258712.52
97	D	340847.78	4258776.52	97	I	340960.28	4258697.75
98	D	340850.29	4258759.03	98	I	341020.07	4258651.37
99	D	340855.12	4258746.91	99	I	341040.11	4258639.39
100	D	340859.45	4258735.71	100	I	341085.81	4258617.53
101	D	340887.28	4258681.73	101	I	341111.18	4258611.33
102	D	340931.37	4258642.02	102	I	341131.90	4258607.19
103	D	340995.87	4258594.43	103	I	341270.87	4258593.36
104	D	341033.87	4258567.77	104	I	341298.77	4258583.13
105	D	341054.52	4258552.78	105	I	341334.00	4258559.96
106	D	341067.27	4258545.47	106	I	341320.53	4258538.03
107	D	341094.88	4258537.88	107	I	341299.50	4258522.30
108	D	341115.57	4258533.74	108	I	341283.28	4258522.30
109	D	341163.38	4258534.48	109	I	341284.69	4258509.42
110	D	341214.08	4258537.54				
111	D	341271.11	4258520.00				
112	D	341270.21	4258509.96				

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podría interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delega competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita (BOJA núm. 220, de 5.11.2008).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 220, de 5 de noviembre, la Resolución de 6 de octubre, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delega competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, y advertida la omisión del Anexo de la misma, se procede a la subsanación mediante la presente corrección de errores.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

A N E X O

Dirección Gerencia.
Código: 9678410.
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro e Información.

Dirección Gerencia.
Código: 9693110.
Denominación del puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Dirección Gerencia.
Código: 9926110.
Denominación del puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Dirección General de Planificación y Gestión.
Código: 9678010.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a de Director General.

Dirección General de Planificación y Gestión.
Código: 9720310.
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Dirección General de Planificación y Gestión.
Código: 204410.
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Dirección General de Planificación y Gestión.
Código: 8215910.
Denominación del puesto de trabajo: Titulado Grado Medio.

Dirección General de la Cuenca Atlántica.
Código: 9934110.
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro y Atención al ciudadano.

Dirección Provincial de la AAA. Cádiz.
Código: 9102910.
Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Dirección Provincial de la AAA. Córdoba.
Código: 9861210.
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro e Información.